



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 283/06

Sucre, 05 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 1222, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal la nota CITE DESPACHO No. 282/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del Contrato C.D.J. No. 10/06, referente a la Provisión de Alimentos para el Proyecto: "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ALMUERZO Y DESAYUNO ESCOLAR - GESTION 2006" AREA URBANA - ITEM: YOGURT.

Que, mediante Licitación Pública No. 009/2005, Segunda Convocatoria, se convocó a proponentes legalmente establecidos a presentar documentos y propuestas técnicas y económicas para el "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ALMUERZO Y DESAYUNO ESCOLAR - GESTION 2006" AREA URBANA - ITEM: YOGURT. La Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en base al informe y recomendación de la Comisión de Calificación, pronunció la Resolución Administrativa pertinente, resolviendo adjudicar el proyecto "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ALMUERZO Y DESAYUNO ESCOLAR - GESTION 2006" AREA URBANA ITEM: YOGURT a la EMPRESA PIL ANDINA, suscribiéndose el respectivo Contrato C.D.J. No. 10/06

Que, la Comisión Calificadora de la Entidad Compradora, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, procedió a la evaluación, análisis, emitiendo el informe y recomendación, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 26° del Texto Ordenado del D. S. 27328 y 46° de su Reglamento a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) del Gobierno Municipal, el cual fue aprobado y, en base al mismo, la ARPC dictó la Resolución Administrativa ARPC 012/2006, resolviendo adjudicar el proyecto: "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ALMUERZO Y DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTION 2006" DEL ÍTEM YOGURT A LA EMPRESA PIL ANDINA.

Que, el objeto del Contrato radica fundamentalmente, en que el proveedor se compromete y obliga a proveer yogurt fortificado, en una cantidad de 1.480.000 raciones, con un peso de la ración de 130 cc, distribuido 1 vez a la semana durante 40 días hábiles, debiendo el producto ser entregado en cada establecimiento educativo de la ciudad; en los horarios siguientes: turno mañana horas 9:00 a.m.; turno tarde horas 15:00 p.m.; turno noche: horas. 19:00. Dicho servicio se lo realizará en estricta y absoluta observancia del contrato de referencia. En cuanto al precio, el mismo se encuentra establecido en la cláusula Quinta del citado documento contractual, por la suma de BOLIVIANOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 Bs. 976.800,00. Por otro lado se tiene adjunto al C.D.J. Nro. 10/06 toda la documentación necesaria y suficiente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo 27328.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, se expide la Boleta de Garantía para Cumplimiento de Contrato No. D 301 - 9319, emitida por el Banco de Crédito "BCP", a nombre del Gobierno Municipal, por el monto de Bs. 68.376,00, con vigencia hasta el 2 de marzo de 2007.

Que, asimismo examinado el contrato de provisión de alimentos remitido, se evidencia que cumple con los requisitos señalados en el citado D.S. 27328.

- Pliego de Especificaciones Técnicas
- Certificación Presupuestaria
- Acta de Cierre de presentación de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Informe de Recomendación de Adjudicación
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable del Proceso de Contratación

[Firma]

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Registro Único de Contribuyentes (NIT)
- Certificación actualizada de FUNDEMPRESA
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (Boleta Bancaria de Garantía de Cumplimiento de Contrato)
- Fotocopia de Inscripción al SIGMA
- Otra documentación inserta en la propuesta

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

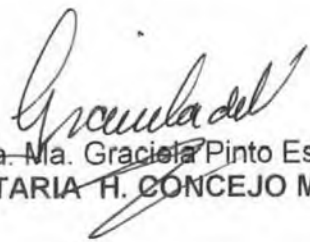
RESUELVE:

- Art. 1°** APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 10/06 "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ALMUERZO Y DESAYUNO ESCOLAR – GESTION 2006" AREA URBANA – ITEM – YOGURT, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre con la PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE "PIL ANDINA S.A.", por un monto de Bs. 976.800,00 y un plazo de 365 días calendario.
- Art. 2°** la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL